Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°105-2022-CR/GRL

Huacho, 23 de marzo de 2022

VISTO: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, el pedido verbal del Sr. Carlos Alberto Faustino Calderón consejero regional por la provincia de Cañete, mediante el cual solicita que se convoque a la próxima sesión del pleno del Consejo Regional de Lima, al Gerente Regional de Infraestructura, al Director Regional de Transportes y Comunicaciones y al Jefe de la Oficina de Logística del Gobierno Regional de Lima, a fin de que informe respecto a la ausencia de la supervisión de obra en el proyecto de la carretera Hualcará, Montejato y Ungará.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 38° de la ley antes citada, refiere lo siguiente: las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".*

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: *"El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del*

Boulevard Sáenz Peña N° 155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado".

Al respecto el Ing. José Eduardo Pretel Saldaña Director Regional de Transportes y Comunicaciones, señala que con respecto al estado actual de la supervisión de la obre: MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE ACCESO DE LOS CENTROS POBLADOS DE HUALCARÁ, MONTEJATO Y UNGARÁ, EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE – LIMA", se tiene que con fecha 28 de enero de 2021 se realiza la convocatoria en la plataforma del SEACE del procedimiento de Selección AS-SM-25-2021-GRL/CS-1, el cual con fecha 23 de noviembre de 2021 se otorga la buena pro al contratista Consorcio M&M por el monto de S/ 191,160.00 (cientos noventa y un mil sesenta con 00/100 soles); al respecto cabe señala que para la firma del contrato el M&M no cumplió con lo establecido en el artículo 141° de la Ley de Contrataciones, donde se indica que *"dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato"*, razón por la cual se declara desierto con fecha 25 de febrero de 2022, según lo dispuesto en el Acta de Pérdida de la Buena Pro. Bajo ese contexto mediante el Oficio N°217-2022-GRL-GRI/DRTC, de fecha 22 de febrero de 2022 se solicita la persistencia de la Contratación para la supervisión de la obra en mención, encontrándose en la etapa de reconformación de comité para su segunda convocatoria. asimismo, señala que teniéndose la necesidad de dar inicio al plazo de ejecución de la obra en mención se designó un inspector mediante CARTA N°001-2022-GRL-GRI/DRTC-D, según lo estipulado en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

El Sr. Carlos Alberto Faustino Calderón consejero regional por la provincia de Cañete, señala que en el proyecto de la obra en mención se ha venido presentando esta problemática por un lado la empresa ganadora de la buena pro, es una empresa solvente, pero como se ha advertido en el informe hasta la fecha no se define quien será la empresa supervisora del proyecto, (...). El ejecutivo ha contratado un supervisor en lugar de la empresa supervisora, dicho supervisor labora desde la sede central por lo tanto no se encuentra a tiempo completo haciendo su trabajo de monitoreo en el proyecto, (...). Al respecto solicita que el Director Regional de Transportes y Comunicaciones pueda señalar cual es el porcentaje de ejecución de la obra y se mencione en qué fecha se podrá contratar con la supervisión, (...).

Al respecto el Ing. José Eduardo Pretel Saldaña Director Regional de Transportes y Comunicaciones, señala que a la actualidad el proyecto se encuentra en un avance del 51%, y respecto a la contratación de la supervisión se dará en un plazo no mayor de 30 días.

Asimismo, el Ing. Martin Corona Villafuerte Miranda Gerente Regional de Infraestructura, señala que Gerencia de Infraestructura dentro de su plan de acción en conjunto con la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, se viene realizando un trabajo de monitoreo de los contratos, en el tema de las supervisiones muchos de los casos ya sea por apelaciones o por impugnaciones muchos de los casos quedan desiertos o anulados, lo cual perjudica a la institución y genera el retraso, en tales casos se ha visto

Boulevard Sáenz Peña N° 155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

por conveniente colocar una inspección tal como la norma lo autoriza hasta que se tenga la supervisión acreditada, para salvaguardar que las obras no se vean perjudicadas, (...). Hay visitas que se realizan de manera inopinada en coordinación con la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, con la finalidad de poder verificar el cumplimiento de los plazos y los avances que se vienen dando, (...).

El Sr. Carlos Alberto Faustino Calderón consejero regional por la provincia de Cañete, solicita que el presente informe verbal y documentado presentado por parte del Director Regional de Transportes y del Gerente Regional de Infraestructura puedan ser derivados a la Comisión Ordinaria de Infraestructura, Inversiones, Promoción del Inversión Privada y Cooperación Internacional, para un mejor estudio y seguimiento por parte de la misma.

En **Sesión Extraordinaria** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 23 de marzo de 2022, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes en la sala de sesiones "José Luis Romero Aguilar", del Consejo Regional de Lima y asimismo, conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales mediante la plataforma **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión extraordinaria del consejo regional, y.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR, el presente informe documentado y verbal presentado por parte del Director Regional de Transportes y del Gerente Regional de Infraestructura puedan ser derivados a la Comisión Ordinaria de Infraestructura, Inversiones, Promoción del Inversión Privada y Cooperación Internacional; para su análisis, debate, informe y/o dictamen respectivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación **en la página web del Gobierno Regional de Lima** (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
JUAN ROSALINO REYES YSLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

Boulevard Sáenz Peña N° 155 – Huacho
Teléfono: 239 1323